



domingo 29
de noviembre



CARTILLA DEL PERSONERO DE MESA

Contenido

El personero de mesa	3
Acreditación del personero de mesa	3
Derechos del personero de mesa durante la jornada electoral.....	4
Derechos durante la instalación	4
Derechos durante el sufragio	6
Derechos durante el escrutinio	8
Prohibiciones para el personero de mesa	9
Sanciones penales	10

El personero de mesa

El personero de mesa es el ciudadano acreditado por una organización política para ejercer su representación ante la mesa de sufragio durante la jornada electoral. Su función es presenciar y fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio.

Acreditación

El personero de mesa es acreditado por el personero ya inscrito ante el Jurado Nacional de Elecciones o ante el Jurado Electoral Especial. Mediante la acreditación, recibe una credencial que consigna el número de mesa en la que ejerce su función. Un personero puede estar acreditado ante una o más mesas de sufragio.

El día de la elección, el personero de mesa tiene la obligación de presentarle su credencial y el DNI al presidente de la mesa correspondiente.

Los personeros de mesa pueden presentarse en cualquiera de los tres momentos de la jornada electoral.



Derechos del personero durante la jornada electoral

Derechos durante la instalación

En el contexto del voto electrónico, tienen derecho a lo siguiente:

- Verificar el acondicionamiento de la cámara secreta y que el cartel de candidatos esté pegado (si desea).
- Firmar las actas de instalación (si desea).

Asimismo, por su rol de presenciar y fiscalizar la instalación de una mesa de sufragio que funciona con la tecnología del voto electrónico, puede ejercer las siguientes atribuciones:

- Presenciar la inicialización de la Estación de Comprobación de Identidad (ECI).

En esta etapa, los miembros de mesa insertan una tarjeta de administración y una clave de acceso para inicializar el sistema de la ECI. Asimismo, verifican la hora del sistema, ingresan el número de la mesa, registran la asistencia de los miembros de mesa presentes y ejecutan la puesta a cero para que se compruebe que ningún elector ha sido identificado.



- Presenciar la inicialización de la cabina de votación electrónica (CVE).

En esta etapa, los miembros de mesa insertan la tarjeta de administración y la clave de acceso (las mismas que insertaron en la ECI) en la cabina de votación electrónica para inicializarla. Asimismo, verifican la sincronía entre la hora de la CVE y la ECI e imprimen el reporte de puesta a cero de la cabina de votación electrónica.

- Presenciar la impresión del reporte de puesta a cero de la mesa de sufragio.

El reporte de puesta a cero de la mesa de sufragio es obtenido por los miembros de mesa en la Estación de Comprobación de Identidad después de la inicialización de la cabina de votación electrónica.

Con este reporte impreso, se demuestra que el sistema registra cero como número de votantes en la ECI y cero como total de votos para cada opción de la cédula de votación electrónica.

- Presenciar (si fuera el caso) el momento de ingreso de observaciones sobre los incidentes o problemas al campo de Observaciones del acta de instalación a imprimir.
- Presenciar la impresión del acta de instalación y solicitar, en el momento que corresponde, la impresión de un ejemplar como parte del acta electoral al que tienen derecho.



Formulario de Acta Electoral de Instalación. Encabezado: ONPE, ELECCIONES MUNICIPALES 2015. Título: ACTA ELECTORAL. Subtítulo: TOTAL DE ELECTORES HÁBILES 300. Datos de la Mesa de Sufragio: MESA DE SUFRAGIO N° 030390, DEPARTAMENTO UNIVERSO, PROVINCIA GALAXIA, DISTRITO JUPITER. Sección A: ACTA DE INSTALACIÓN. Fecha: Siendo las 08:48 AM del 29 de noviembre de 2015, se instaló la Mesa, continuando luego con la revisión del material electoral recibido. El material se recibió en buen estado: [X] SI [] NO. Observaciones: (campo vacío). Firma de los Miembros de Mesa: Presidente (Juan, DNI 12345678), Secretario (Rodrigo, DNI 87654321), Tercer Miembro (Yviana, DNI 98765432). Firma de los Personeros: (sección con múltiples espacios para firmas y DNI).

Derechos durante el sufragio

En el contexto del voto electrónico, tienen derecho a lo siguiente:

- Formular observaciones o reclamos.
- Verificar que los electores ingresen sin compañía a la cabina de votación, salvo en los casos de electores con discapacidad.
- Firmar las actas de sufragio (si desea).
- Impugnar la identidad del elector durante la votación ¹.



¹ Este derecho consiste en reclamar ante la mesa que un elector no es quien dice ser.

Si los miembros de mesa declaran infundada la impugnación, permiten que el elector vote y anotan en el Registro de incidentes la aplicación de la multa correspondiente al impugnante para su cobranza posterior a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar. Posteriormente, antes de imprimir el acta de sufragio, los miembros de mesa copian lo escrito en el Registro de incidentes (respecto de la impugnación de identidad) en la sección de Observaciones del acta de sufragio.

Si los miembros de mesa declaran fundada la impugnación o si la declaran infundada y se apela, el presidente de mesa solicita al coordinador de la ONPE, una cédula de sufragio física, un sobre para impugnación de identidad y un cargo de retención de documento de identidad por impugnación.

Luego, firma la cédula y la entrega al elector para que pueda sufragar en secreto. Después, le recibe la cédula doblada y junto al DNI del elector la coloca en el sobre de impugnación de identidad, completa los datos del sobre y solicita la firma del personero impugnante. Si el personero se niega a firmar, la impugnación no procede.

Luego de la firma del sobre, en la pantalla de identificación del elector de la ECI, el presidente de mesa presiona el botón Impugnar identidad para confirmar la impugnación y guarda el sobre de impugnación en el sobre celeste destinado al JEE. Asimismo, llena el cargo de retención de documento de identidad por impugnación y lo entrega al elector.

Finalmente, dejan constancia de la impugnación en el Registro de incidentes para que antes de imprimir el acta de sufragio en la sección de Observaciones se escriba respecto de la impugnación de identidad.

Asimismo, por su rol de presenciar y fiscalizar el sufragio en una mesa de sufragio con voto electrónico, el personero puede ejercer las siguientes atribuciones:

- Presenciar el cierre del sufragio en la Estación de Comprobación de Identidad.
En esta etapa, los miembros de mesa, luego de verificar que no hay electores en fila o en el recinto del local a quienes les falte votar en la mesa de sufragio, presionan el botón **Cierre del sufragio** y confirman la finalización de la votación. Asimismo, insertan la tarjeta de administración y la clave de la mesa para efectuar el cierre de sufragio.
- Presenciar (si fuera el caso) el momento de ingreso de observaciones por los miembros de mesa o los personeros de mesa al campo de Observaciones del acta de sufragio a imprimir.
- Presenciar la impresión del acta de sufragio y solicitar, en el momento que corresponde, la impresión de un ejemplar como parte del acta electoral al que tienen derecho.

Derechos durante el escrutinio

En el contexto del voto electrónico, tienen derecho a lo siguiente:

- Formular observaciones o reclamos al escrutinio.
Si se decide ejercer este derecho, se debe solicitar el Formato de observaciones o reclamos al escrutinio (llenarlo por triplicado) y dejar constancia de la observación o reclamo. Deben firmarlo tanto el personero que planteó la observación o reclamo como el presidente de mesa. En este caso, los miembros de mesa deben resolver la observación de inmediato.
- Firmar las actas de escrutinio (si desea).
- Solicitar al presidente de mesa, al término del escrutinio, una copia del acta electoral debidamente firmada.

De la misma manera, por su rol de presenciar y fiscalizar el escrutinio en una mesa de sufragio con voto electrónico, puede ejercer las siguientes atribuciones:

- Presenciar el cierre de la cabina de votación electrónica.
En esta etapa, los miembros de mesa, luego de efectuar el cierre del sufragio en la Estación de Comprobación de Identidad acuden



a la cabina de votación electrónica para cerrarla también con la tarjeta de administración y la clave de la mesa. Al cerrar la cabina, obtendrán el Reporte de resultados de las elecciones en la mesa de sufragio.

- Presenciar (si fuera el caso) el momento de ingreso de observaciones por los personeros de mesa en el campo de Observaciones del acta de escrutinio a imprimir.
- Presenciar la impresión del acta de escrutinio y solicitar, en el momento que corresponde, la impresión de un ejemplar como parte del acta electoral al que tienen derecho.
- Según el Reglamento de voto electrónico, resolución N° 0171-2014-J/ONPE, puede solicitar el cotejo de votos antes de la firma del acta de escrutinio.
- Presenciar la transmisión de resultados de la mesa de sufragio.

Prohibiciones para el personero de mesa

- Preguntar a los electores acerca de su preferencia electoral.
- Conversar o discutir durante la votación con otros personeros, con los miembros de mesa o con los electores.
- Interrumpir o solicitar la revisión de las decisiones adoptadas por los miembros de mesa si no estuvo presente.

¿Qué sucede si el personero transgrede las prohibiciones?

De acuerdo con el artículo 155° de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859), los miembros de la mesa de sufragio, por decisión unánime, pedirán retirar a los personeros que no respeten las prohibiciones antes mencionadas.

Sanciones penales

La Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859) contempla las siguientes sanciones penales:

- ✓ Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de un mes ni mayor de un año:
 - Aquel que trate de conocer el voto de un elector o de obligarlo a votar por determinado candidato, obstruya el desarrollo de los actos electorales o provoque desórdenes durante estos.
 - Aquel que porte armas de cualquier clase durante la realización de los actos electorales oficiales, aunque tenga licencia, sin perjuicio del decomiso del arma y de la cancelación del permiso.
(Art. 382°, incisos b y c de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones).
- ✓ Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de un año ni mayor de tres años:
 - Aquel que mediante violencia o amenaza interrumpa o intente interrumpir el acto electoral. Si el culpable formara parte de un grupo, la pena será no menor de dos años ni mayor de cinco.
(Art. 384°, inciso b de la Ley N°. 26859, LOE).

✓ Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años:

- Aquel que realice propaganda electoral, cualquiera fuere el medio empleado, en las horas en que esté suspendida. Le ocurrirá lo mismo a aquel que atente contra la ley, las buenas costumbres o agravie en su honor a un candidato o a un partido.
(Art. 389° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones).
Es importante precisar que se suspende toda clase de propaganda política desde 24 horas antes de la elección.

El Código Penal (aprobado por Decreto Legislativo N° 635) contempla las siguientes sanciones:

- ✓ Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de ocho años el que, con propósito de impedir o alterar el resultado de un proceso o favorecer o perjudicar a un candidato u organización política, realiza cualquiera de las acciones siguientes:
 - Falsifica o destruye, de cualquier modo, en todo o en parte un registro electoral, libretas electorales o actas de escrutinio u oculta, retiene o hace desaparecer los documentos mencionados, de manera que el hecho pueda dificultar la elección o falsear su resultado.

- Sustraer, destruye o sustituye ánforas en una elección antes de realizarse el escrutinio.
- Altera, de cualquier manera, el resultado de una elección o torna imposible la realización del escrutinio.
- Realiza cambio de domicilio o induce a realizarlo a una circunscripción distinta al de su residencia habitual, induciendo a error en la formación del Registro Electoral.

(Art. 359°, incisos 2, 3, 4, 5 y 8 del Código Penal).

- ✓ El que en una reunión tumultuaria atenta contra la integridad física de las personas y/o mediante violencia causa grave daño a la propiedad pública o privada será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.
- Será sancionado con la misma pena cuando los actos descritos en el primer párrafo se produzcan con ocasión de un espectáculo deportivo o en el área de influencia deportiva.
- Si el atentado contra la integridad física de las personas causa la muerte, la conducta es calificada como asesinato con la pena prevista en el artículo 108° del Código Penal.
- En los actos en que el agente utilice indebidamente prendas o símbolos distintivos de las Fuerzas Armadas o de la Policía

Nacional del Perú, la pena privativa de la libertad será no menor de ocho ni mayor de diez años.

(Art. 315° del Código Penal).

- ✓ Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de veinte ni mayor de treinta años el que, sin derecho, motivo ni facultad justificada, priva a otro de su libertad personal, cualquiera sea el móvil, el propósito, la modalidad o circunstancia o tiempo que el agraviado sufra la privación o restricción de su libertad.

La pena será no menor de treinta años cuando:

- Se abusa, corrompe, trata con crueldad o pone en peligro la vida o salud del agraviado.
- El agraviado o el agente es funcionario o servidor público.
- Se causa lesiones leves al agraviado.

(Art. 152°, incisos 1, 3 y 10 del Código Penal).

- ✓ El elector que da a publicidad el sentido de su voto en el acto electoral será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año o con prestación de servicio comunitario de veinte a treinta jornadas.

(Art. 358° del Código Penal).



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

www.onpe.gob.pe

